



## CONTRATO DE OBRA: AGLOMERADO DE VIALES EN LA URBANIZACIÓN DE LAS PEÑAS DE SOTO DEL REAL

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

(Artículos 63.3.a y 116.4 LCSP)

#### I.- JUSTIFICACION

Por medio del Proyecto de Obras denominado "AGLOMERADO DE VIALES EN LA URBANIZACION DE LAS PEÑAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL", redactado por el Ingeniero D. Juan Verdasco, se pretende, la continuación de la renovación del asfaltado en las calles de nuestro municipio, y previo estudio de los viales prioritarios, en función de la seguridad vial y su ubicación, se ha determinado la continuación de aquella renovación ahora en las calles Hermosilla, Risco y de las Peñas

Mediante esta obra se persigue el objetivo de mejorar la vialidad y accesibilidad de los usuarios, facilitando la circulación de tráfico rodado en la zona, reponiendo la pavimentación y acerado dañado.

Se trata de una actuación de mejora de la infraestructura viaria, necesidades que se pretenden cubrir en el ejercicio de las competencias propias municipales conforme determina el art. 25.2.d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### II.- OBJETO, LOTES Y DURACION

**1.OBJETO:** El objeto del contrato de obras es la ejecución del aglomerado, con refuerzo o restitución del pavimento de las calzadas, incluidos los aparcamientos en superficie en varios viales de la Urbanización de las Peñas de este municipio, según el Proyecto de ejecución redactado.

CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

**2. Justificación de la no división en lotes del contrato:** La ejecución de esta obra, según proyecto, comprende una actuación en varios viales de una sola Urbanización, siendo necesario que el contratista proponga el encauzamiento del tráfico durante ese tiempo para minimizar la afección a los ciudadanos, por lo que su ejecución en lotes separados por diferentes empresas supondría una enorme dificultad de coordinación, económicamente perjudicial para las arcas públicas y pondría en peligro la finalización de las obras en plazo. De otro lado, se trata de la ejecución de una obra completa, según Proyecto técnico

**3. DURACION.** La **duración** del contrato será de un (1) mes, según Proyecto.

#### III.- CONSIDERACIONES TECNICAS.

Son las descritas en el Proyecto técnico.

FECHA DE FIRMA: 26/04/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: BAC948EE98D13E584A16D93E4AD69F8B1767FB9F  
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC29A856D6664D2E2644B7

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde/a

NOMBRE:  
BARRADO OLLIVARES, NOELIA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>



De acuerdo con el Artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las obras a realizar, caben clasificarlas como b) Obras de reparación simple,

Consta informe de supervisión (art. 235 LCSP) favorable de los servicios técnicos.

Para concluir, se informa que este Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales para la ejecución de obras de construcción y específicamente del tipo de la contemplada en el presente expediente de contratación, debiendo ser, por tanto, contratada a una empresa dedicada a esa actividad.

A la vista de lo expuesto hasta aquí se estima que con el presente escrito se da cumplimiento a lo indicado en el artículo 28, necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **IV.- CONSIDERACIONES ECONOMICAS**

##### **1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-**

A la vista del presupuesto de ejecución contenido en el Proyecto Técnico, y al no preverse modificaciones, el valor estimado asciende a **56.827,35 euros**, IVA no incluido.

##### **2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.-**

El Presupuesto base de licitación asciende a 56.827,35 euros, más 11.933,74 euros en concepto de IVA (21%), siendo el total del Presupuesto base de licitación la cantidad de **68.761,09 euros, IVA incluido**. El desglose del presupuesto es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>Importe</b>
1.-DEMOLICIONES	8.397,25 €
2.- PAVIMENTOS	35.913,76 €
3.-SERVICIOS AFECTADOS	381,24 €
4.-SEÑALIZACION	376,36 €
5.-GESTION DE RESIDUOS	2.228,46 €
6.-SEGURIDAD Y SALUD	457,01 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>47.754,08 €</b>
13 % GASTOS GENERALES	6.208,03 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	2.865,24 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>56.827,35 €</b>
21% IVA	11.933,74 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION</b>	<b>68.761,09 €</b>



Este presupuesto recoge tanto los costes directos, correspondientes a los costes de materiales, maquinaria y mano de obra, como los costes indirectos, según Proyecto.

### **3. FINANCIACION**.- 100% municipal.

Atendida la fecha posible de inicio de la obra, su financiación se agota en el vigente Presupuesto. Para la presente anualidad de 2024, **la aplicación presupuestaria es:**  
.....

### **Repercusiones del nuevo contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 7.3 de la LO 2/2012):**

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera relativa a "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa por el Alcalde:

- El importe del Contrato de obras asciende a 56.827,35 euros, más 11.933,74 euros de IVA (21%), total 68.761,09 euros, IVA incluido.
- Se trata de la ejecución de un Proyecto de obras de reparación de pavimentos para la mejora de la vialidad en esa Urbanización, que se justifica en esta Memoria.
- Financiación: 100% municipal. Existe crédito retenido en la partida del vigente presupuesto.

Así, a la vista de los datos indicados, el gasto no genera déficit de financiación, constatándose así el cumplimiento así con el principio de estabilidad presupuestaria, una vez dotada la correspondiente partida presupuestaria.

### **V.- CALIFICACION DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO**

1. Se trata de un contrato de obras, de acuerdo con lo señalado en el art. 13 y 232.1.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se adjudicará conforme a las reglas generales contenidas en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo de la LCSP. Regulándose los contratos de obras por los artículos 231 a 246 LCSP.

**2. PROCEDIMIENTO.** Se ha considerado como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento Abierto Simplificado (PAS), con tramitación ordinaria, regulado en el art. 159 LCSP, ya que su valor estimado (art. 101 LCSP) es inferior a 2.000.000 euros, y además, entre los criterios de adjudicación previstos, los evaluables mediante juicio de valor tienen una ponderación que no supera el veinticinco por ciento del total.

No se utiliza el procedimiento abreviado sumario del art. 159.6 LCSP porque se considera necesario requerir un mínimo de solvencia y garantía.



## VI.- SOLVENCIA

Las empresas licitadoras acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica, por los siguientes medios:

### **A) CLASIFICACION** (no obligatoria):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	4	1

B) O mediante los siguientes criterios:

**Solvencia económica.** - Artículo 87.1 apartado a) LCSP: **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

**Requisitos mínimos de solvencia:** la solvencia se entenderá acreditada habiendo alcanzado un volumen anual de negocio, referido al de mayor volumen de los tres últimos, de al menos una vez y media el valor estimado del contrato (85.241,03€).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica.**- Artículo 88.1 apartado a) LCSP: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

**Requisitos mínimos de solvencia:** La solvencia se entenderá acreditada mediante certificados de buena ejecución, según el párrafo anterior, que acrediten la ejecución terminada de al menos dos (2) obras similares al objeto del contrato, por importe igual o superior al valor estimado del contrato (56.827,35€), cada una de ellas.

En el caso de que el licitante sea una **empresa de nueva creación**, con una antigüedad inferior a cinco años, acreditara la solvencia técnica mediante el cumplimiento del siguiente requisito mínimo:

- Art. 88.1 apartado b) LCSP: Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que está disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos



acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**Requisitos mínimos de solvencia:** Se entenderá acreditada si cuenta y adscribe a la ejecución de las obras al menos un Ingeniero Técnico de Obras Públicas o un Ingeniero de Caminos, y un encargado de obra, ambos con una experiencia mínima de cinco años.

Los citados criterios de solvencia son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

## **VII.- CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Respecto a los Criterios de adjudicación, teniendo en cuenta las características de la obra, procede establecer una pluralidad de criterios de adjudicación.

### **A) CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 20 puntos)**

**PLAN DE TRABAJO (Hasta 20 puntos).**- El licitante deberá presentar un documento denominado “Plan de trabajo” con el siguiente contenido:

- 1.- Estructura organizativa, medios humanos y medios materiales que se adscriben a la ejecución y que mejoren la eficiencia en la ejecución de la obra proyectada (hasta 7 puntos)
- 2.- Programación de los trabajos, con diagrama de Gantt. Propuesta para el encauzamiento del tráfico durante la ejecución de los trabajos con el fin de minimizar en la medida de lo posible las afecciones a los usuarios y vecinos del municipio que circulan y residen en cada una de las calles objeto del proyecto (hasta 7 puntos)
- 3.- Gestión ambiental: medidas que adoptará en la ejecución de obra para la protección del medio ambiente (reducción de emisiones y contaminantes atmosféricos, reducción de ruidos y eliminación de residuos) expresando detalladamente las medidas y soluciones técnicas que adoptará y la cuantificación de la reducción de emisiones (hasta 6 puntos)

Se valorará la coherencia del Plan con los medios propuestos, la explicación detallada y justificada de cada uno de estos cuatro apartados y su adaptación a la realidad de la obra proyectada y su entorno.

Este criterio de adjudicación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

A tal fin, el contratista deberá presentar un informe sobre el cumplimiento de su Plan de trabajo con una antelación de 15 días a la presentación de la última certificación de obra

## **B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 80 puntos)**

**1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 70 puntos):** La puntuación total a obtener es de 70 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más baja y cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \sqrt{1 - \left(\frac{B_i - B_{max}}{B_{max}}\right)^2}$$

Dónde:

$P_i$  = puntuación obtenida por la oferta analizada

$P_{max}$  = puntuación máxima posible (70 puntos).

$B_{max}$  = baja máxima entre las presentadas redondeada al segundo decimal.

$B_i$  = baja de la oferta analizada, redondeada al segundo decimal.

Se elige esta fórmula por su exactitud, por ser lineal y guardar la debida proporción entre las ofertas. Además, no resulta premiada, en exceso, la oferta más baja, sino que a la mejor oferta se le asignaría la puntuación máxima establecida y para el resto de las empresas proporcionalmente conforme a esta fórmula.

**2. CERTIFICACIONES CALIDAD (hasta 10 puntos).** La puntuación total a obtener es de 10 puntos. Se otorgarán 5 puntos por cada certificado ISO o equivalente relativo a sistemas de gestión de calidad, de gestión ambiental o Sello del registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Los certificados se aportarán con el sobre y estarán en vigor

Se trata de un criterio orientado a la obtención de mayor calidad del adjudicatario y por tanto de la ejecución de la obra, es además un criterio medio ambiental.

**Total, puntuación asignable a la valoración de las ofertas: 100 puntos.**

## **VIII.- OTRAS CONSIDERACIONES DEL CONTRATO**

**1. Condiciones especiales de ejecución:**

A. Se establece como **Condición especial de ejecución SOCIAL**, (prevista en el artículo 202.2 LCSP):

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud en el trabajo, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al Coordinador de Seguridad y Salud.

La empresa adjudicataria, en un plazo máximo de 10 días desde el inicio de la ejecución del contrato deberá comunicar a la Dirección Facultativa de la obra, la persona de contacto designada. 15 días antes de la finalización del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar a la Dirección Facultativa de la obra un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

B. Se establece como **condiciones especiales de ejecución de tipo MEDIO AMBIENTAL**, (prevista en el artículo 202.2 LCSP):

- La empresa adjudicataria, durante toda la duración del contrato, deberá comprometerse a la utilización de maquinaria, equipos y/o métodos de trabajo con las menores emisiones de ruidos posible.

- Además, con el fin de dar a conocer a estos las perturbaciones que se produzcan como consecuencia del desarrollo de la obra, la empresa adjudicataria informará por distintos medios (tales como aplicaciones y páginas web, redes sociales, cartas,...) a las personas afectadas de las posibles alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de dicha ejecución.

Con el fin de dar cumplimiento a estas condiciones especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito a la Dirección Facultativa de la obra, en un plazo máximo de 10 días desde el inicio de la ejecución del contrato, los medios con los que informará a los afectados. Quince días antes de la finalización de la ejecución deberá facilitar a la Dirección Facultativa, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

## 2. Otras condiciones especiales de ejecución:

- Póliza de seguro a todo riesgo de construcción

- Personal Técnico y Delegado de obra determinado en la solvencia y Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá ser comunicado, junto con su currículum, en todo caso, antes de la firma del contrato administrativo.

- Las indicadas en los pliegos como condiciones esenciales/especiales de ejecución.

### 3. PENALIDADES:

a) Por demora: El Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad económica diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato. El retraso superior a 15 días naturales será causa de resolución. De conformidad con el artículo 193.3 LCSP, se justifica esta penalidad especial y su importe por las características especiales del contrato y la necesidad de que la ejecución termine en plazo para minimizar los perjuicios a los ciudadanos y viandantes.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso: 3% del precio del contrato, sin IVA.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: El Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que ascenderán al 3% del precio del contrato, sin IVA.

La aportación de elementos, infraestructuras o prestaciones diferentes a las determinadas en el PPT u ofertadas en la licitación (si estas mejoran las del PPT), que impliquen un detrimento del objeto del contrato supondrán un incumplimiento que conlleva una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP: 10% del precio del contrato, IVA no incluido.

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: 10% del precio del contrato, IVA no incluido.

d) Por subcontratación: Conforme a lo previsto en el artículo 215.3 LCSP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, o por incumplimiento de los pagos a los subcontratista, la penalidad por infracción de las condiciones indicadas podrá alcanzar el 50 por ciento del importe del subcontrato.

**-GARANTIA:** Un año.

Se constituirá una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

### **IX.- Presentación de proposiciones**

---



1. La licitación será electrónica Se efectuará en dos (2) sobres o archivos electrónicos: El sobre (A) contendrá la Declaración responsable y los documentos relativos a los criterios no valorables en cifras o porcentajes; El sobre (B) contendrá la documentación relativa a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes.
2. El plazo de presentación será de **20 días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

En Soto del Real, a la fecha de la firma

LA ALCALDESA

FECHA DE FIRMA: 26/04/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: BAC948EE98D13E584A16DD93E4AD69F8B1767FB9F  
Código Seguro de Verificación: 28880IDOC29A856D664D2E2644B7

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcaldesa

NOMBRE:  
BARRADO OLVIVARES, NOELIA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>

